

## Conformación y funcionamiento del “Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro

### CONSIDERANDOS

Que mediante el documento CONPES 3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de política Económica y Social, definió la política Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la Política Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación establece como uno de sus objetivos *"desarrollar y fortalecer las capacidades en CTI, a través de estrategias que garanticen la inclusión de las regiones en las acciones planteadas en dicha política, de forma que todas puedan generar capacidades de CTI, de acuerdo con su vocación y potencialidad"*.

Que los numerales 8 y 13 del artículo 2 del Decreto 849, establecen como función de **Colciencias** *"velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación - SNCTI con las entidades y actores del mismo, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad"* y *"promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión de la CTel, en las regiones, los departamentos y los municipios del país para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas"*.

Que se requieren realizar las delegaciones para la representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ante los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI, con la finalidad de dar continuidad al relacionamiento con los departamentos y regiones, para desarrollar, entre otras, la función de *"promover y articular, en el marco del SNCTI, las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en CTel"*, establecidas en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 2226 de 2019.

Que el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que el departamento de Cundinamarca cuenta con el Consejo Departamental de Ciencia; Tecnología e Información -CODECTI- el cual fue creado en el Decreto Departamental No.

119 del 12 de abril de 2017, instancia asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial.

Que la Quíntuple Hélice se define como un modelo teórico de innovación, basado en cinco subsistemas que intercambian conocimiento con el fin de generar y promover un desarrollo sostenible para la sociedad, estos subsistemas están definidos como Universidad, Empresa, Estado, Sociedad y Medio ambiente.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en materia de competitividad, se contempla el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad y seis pactos transversales: Pacto por la ciencia, tecnología y la innovación, Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Pacto por la transformación digital de Colombia, Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos, Pacto por los recursos minero energéticos, Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la economía naranja.

Que de conformidad con el Plan de desarrollo departamental de cundinamarca, el Programa: Cundinamarca científica e innovadora, Promueve la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad. Teniendo como principales estrategias el Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento mediante la transferencia de los procesos (I+D) e (I+D+I), para mejorar la competitividad en los sectores productivos y Incremento de actores de CTel entre los diferentes sectores productivos, académicos y empresariales del Departamento, que permita el desarrollo tecnológico.

Que de conformidad con los planes de desarrollo municipales, se tendrán en cuenta las diferentes líneas estratégicas y la alineación de los diferentes actos administrativos y/o políticas nacionales, departamental y municipales con el fin articular iniciativas que prosperen para el beneficio de la región.

Que la Universidad Militar Nueva Granada y la Asociación de Municipios de Sabana Centro, suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional 50/2020, con fecha de diciembre 15 de 2020, cuyo objeto es aunar esfuerzos y establecer relaciones de mutuo acuerdo para desarrollar acciones conjuntas en temas de interés recíproco y en el marco de las funciones y servicios que le corresponden a las partes, en las áreas de Ciencia, tecnología e innovación, educación, investigación, extensión, educación continua, gestión del riesgo; en beneficio de las UMNG y ASOCENTRO, de sus comunidades y de los ciudadanos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada y la Asociación de Municipios de Sabana Centro, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional 51/2020, con fecha de diciembre 15 de 2020, cuyo objeto es establecer una cooperación entre las partes para coordinar el “Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro”.

Con fundamento en los antecedentes expuestos,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el “Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro”, para la participación de sus miembros y funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN:** El Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro, estará integrado por:

1. La Asociación de municipios de Sabana Centro (ASOCENTRO), entidad que actuará en calidad de Presidente del Comité
2. La Universidad Militar nueva Granada - Hub de Innovación, entidad que actuará en calidad de Secretaría Técnica del Comité
3. Los Alcaldes o sus delegados, de cada uno de los 11 (once) municipios de la Provincia Sabana Centro.
4. Las asociaciones del sector empresarial de la región.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la realizará la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones y su asistencia será de carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de cada sesión se elaborará por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro, en conjunto con los responsables de cada tema tratado en la sesión, conforme al cronograma establecido.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La asistencia de los miembros permanentes del Comité es obligatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia Sabana Centro, se reunirá ordinariamente de acuerdo al cronograma establecido, y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente, dejando constancia mediante actas de cada sesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será función de la Secretaría Técnica en común acuerdo con la presidencia, citar a las reuniones y proyectar la citación, preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión, levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos lo que en ella intervengan comunicar las decisiones adoptadas por el Comité, hacer seguimiento y control a los compromisos adquiridos en cada sesión.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el escenario de articulación de la Universidad con la Empresa y el Estado con el fin de proponer proyectos y actividades orientadas a la democratización de la CTel entre los distintos actores de la Sabana Centro.
2. Contribuir al desarrollo de la región, a través de actividades y proyectos que permitan elevar y consolidar las capacidades en CTel de la Sabana Centro.
3. Contribuir al desarrollo de la Región Sabana Centro a través de la promoción e incorporación de la CTel en la cultura de la Sociedad y sostenibilidad del medio ambiente.
4. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia Sabana Centro, a través de la incorporación de la CTel en los procesos de las entidades públicas y privadas presentes en la región.
5. Contribuir en la elevación de la competitividad del sector empresarial de la región a través de la incorporación de la CTel en sus procesos, productos, bienes y servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Regional de Ciencia, tecnología e innovación de la Provincia Sabana Centro, deberá adoptar los lineamientos de las políticas públicas municipales, departamental y nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité deliberará y adoptará sus decisiones mínimo con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Para constancia se firma en Cajicá a los **xx** días del mes de julio de 2021.

Por ASOCENTRO,

JUAN FRANCISCO BERNAL HERNÁNDEZ  
**Presidente del Comité**

Por la UMNG,

FERNANDO CANTOR RINCÓN  
**Secretario Técnico del Comité**